

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Radicación No.76001-31-03-007-2016-00052-00

Auto de trámite

Santiago de Cali, febrero 2 de 2022

De conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, procede el suscrito secretario a realizar la LIQUIDACIÓN DE LAS COSTAS dentro del proceso EJECUTIVO de la siguiente manera:

De acuerdo con lo dispuesto en el numeral TERCERO de la parte resolutive del AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN de fecha 14 de diciembre de 2021, se liquidan las siguientes COSTAS COMO AGENCIAS EN DERECHO en favor del demandante Banco de Bogotá y a cargo de los demandados Herederos Indeterminados de la causante Rosa Jaluf de Castro, por las siguiente sumas de dinero:

COSTAS COMO AGENCIAS EN DERECHO:.....\$ 2.680.000.

OTROS GASTOS COMPROBADOS:

CERTIFICACIÓN ENVÍO NOTIFICACIÓN-FOLIOS del 25 al 27.....\$ 13.000.

ENVÍO NOTIFICACIÓN POR AVISO-FOLIOS del 33 al 35.....\$ 14.400.

CERTIFICACIÓN ENVÍO NOTIFICACIÓN-FOLIOS del 51 al 53.....\$ 13.000.

CONSTANCIA ENVÍO NOTIFICACIÓN-FOLIOS del 60 al 62.....\$ 13.000.

TOTAL.....\$ 2.733.400.

SON: DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M./CTE. (\$ 2.733.400.).

El secretario,

EDWARD OCHOA CABEZAS

Por lo anterior, de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, el Juzgado RESUELVE:

Se imparte la APROBACIÓN a la liquidación de las costas realizada en la secretaría.

NOTIFÍQUESE,

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
Juez Séptimo Civil del Circuito de Cali

48

Firmado Por:

Libardo Antonio Blanco Silva
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3340247c29de7808c40d0d2a45097675ca04c205c3929d2bb3a75e9ed6b57206**

Documento generado en 02/02/2022 04:03:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>